

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde se observa que el pagador no ha hecho ningún pronunciamiento frente a la medida notificada mediante oficio No. 191 de enero 25 de 2022. Sírvasse proveer.

Supía, 23 de marzo de 2022

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N° 84

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: YUDI ANDREA CEBALLOS HERNANDEZ
Demandado: VICTOR EMILIO OSORIO MORENO
Radicado: 2021-00414

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone requerir al pagador de **LA POLICIA NACIONAL**, para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo decretada sobre el salario que devenga el demandado VICTOR EMILIO OSORIO MORENO en esa entidad. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 191 de enero 25 de 2022.

Expídase el oficio correspondiente, haciendo la advertencia al pagador que la inobservancia a la orden de efectuar los descuentos, lo hará incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes (parágrafo 2 artículo 593 CGP), y deberá responder por las sumas dejadas de descontar.

NOTIFÍQUESE

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 044 del 24 de marzo de 2022

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 672
MARZO 23/2022

Señor

PAGADOR

POLICIA NACIONAL

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES AVALES
–ACTIVAL- NIT. 824003473-3
Demandado: JORGE ENRIQUE ORTIZ GRISALES C.C. 15.925.105
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00315-00

Asunto: **REQUERIMIENTO**

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto de fecha 3 de febrero de 2022, que en su parte pertinente ordena:

“Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone requerir al pagador de **LA POLICIA NACIONAL**, para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo decretada sobre el salario que devenga el demandado VICTOR EMILIO OSORIO MORENO en esa entidad. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 191 de enero 25 de 2022.

Expídase el oficio correspondiente, haciendo la advertencia al pagador que la inobservancia a la orden de efectuar los descuentos, lo hará incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes (parágrafo 2 artículo 593 CGP), y deberá responder por las sumas dejadas de descontar.

NOTIFÍQUESE. MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ. JUEZ” (Firmado).

Dar respuesta en el término de cinco días.

Atento saludo,

ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
Secretaria